MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección General de Carreteras. Adjudicación de obras. Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicación de obras.	20123 20123	Aeropuertos Nacionales. Concurso para el suministro, instalación, mantenimiento y manipulación de pasarelas. Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Concursos para impresión de diversas publicaciones.	20124 20124
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para contratar obras. MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES Dirección General de Correos y Telecomunicación. Concursos-subastas de obras.	20123	ADMINISTRACION LOCAL Diputación Provincial de Lugo. Subasta de obras. Diputación Provincial de Salamanca. Concurso de cesión de usufructo de instalaciones. Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid). Concurso para contratar ejecución de obras. Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres). Subasta de corcho. Ayuntamiento de Grañén (Huesca). Concurso-subasta para contratación de obras.	20125 20125 20125 20126 20126

Otros anuncios

(Páginas 20127 a 20134)

Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18721

CORRECCION de errores del Real Decreto 233/ 1981, de 8 de enero, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de Servicios del Estado en materia Extensión y Capacitación Agrarias

Advertido errores materiales en el texto de los anexos remitidos para su publicación del Real Decreto 233/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 46 de 23 de febrero de 1981), sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Extensión y Capacitación Agrarias, procede establecer las oportunas rectificaciones:

En el citado Boletín, página 4068, relación número 1, Al Dirección Genera, de Investigación y Capacitación Agraria, donde dice: «Granja Agrícola», debe decir: «Granja Agrícola de Bitem». En la página 4069, B), Servicio de Extensión Agraria; en la provincia de Lérida, donde dice por segunda vez: «Agencia Comarcal-Tárrega. Plaza del Carmen, 12. Arrendamiento. Ceca».

En las páginas 4070, 4071, 4072 y 4073, que recogen en rela-ción número 2, el personal adscrito a los Servicios e Institu-cione que e traspasan del Servicio de Extensión Agraria, procede establecer las siguientes correcciones enumeradas por pro-

vincias:

1.º Funcionarios adscritos a unidades de la provincia de Barcelona: En la columna «Localidad» correspondiente a Tomás Castells Manent, donde dice: «Verga», debe decir: «Berga». Donde dice: «Marcos San Pedro ce Areste», debe decir: «Berga». Donde dice: «Antonio Valles Vatlle», debe decir: «Antonio Valles Batlle». Donde dice: «Monserrat Benet Figuerola», debe decir: «Monserrat Benet Figuerola», debe decir: «Rafael Gouzález Contó», debe decir: «Rafael González Canto». Donde dice: «Ramón Puddevall Mata», debe decir: «Ramón Puigdevall Mata». Donde dice: «Juan José Rovira Riba ... 49.260», debe decir: «Juan José Rovira Riba ... 49.260», debe decir: «Juan José Rovira Riba ... 49.260», debe decir: «Juan José Rovira Riba ... 49.260». Donde dice: «Juan José Rovira Riba ... 49.260». Donde dice: «Juan José Rovira Riba ... 49.260», debe decir: «Juan José Rovira Riba ... 49.360». Donde dice: «Juan José Rovira Riba ... 49.260», debe decir: «Juan Grespi Rigo», debe decir: «Bartolomi Crespi Rigo». Donde dice: «José Luis San Martín Calvo», debe decir: «Juan Carreño Espín». Donde dice: «Juan Agulló Isus», debe decir: «Juan Carreño Espín». Donde dice: «Juan Agulló Isus», debe decir: «Juan Agullo Isus». Donde dice: «Manuel Muiño Varela», debe decir: «Juan Agullo Isus». Donde dice: «Rosa María Giribert Vilamajó», debe decir: «Manuel Peña Sambeat», debe decir: «Manuel Peña Sambeat». Donde dice: «María Asunción Viñez Alvarez», debe decir: «María Asunción Viñ

Superior SEA, To8AG04A0021P, Inspector regidor (b)*, debe decir: «Miguel Pajarón Meseguer, Ingeniero Superior; SEA, To8AG04A0021P, Inspector regional (b)*. Donde dice: «Ramón Guspí Avellano», debe decir: «Ramón Guspí Avellana». Donde dice: «Jesús M. Montero-Movoa Moreno», debe decir: «Jesús A. Montero de Novoa Moreno». Donde dice: «Jesús Gil Carbaja*, debe decir: «Jesús Gil Carbajo». Donde dice: «Emiliana Cuquerella Faus, Agente Economía Doméstica SEA, To8AG09A0249P*, debe decir: «Emiliana Cuquerella Faus, Agente Economía Doméstica SEA, To8AG09A0249P*. Donde dice: «Josefa Salvador Gil*, cebe decir: «Josefa Salvador Gil*. En la columna «Localidad», correspondiente a María del Carmen Vallvé Torres, donde dice: «Reus», debe decir: «C. R. Reus», y donde dice: «Auxiliar contable SEA», debe decir: «Auxiliar contratado SEA».

En la página 4074, relación número 3, A) Personal laboral. Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, en el Personal adscrito a unidades de la provincia de Lérida, donde dice: «Gil Pérez, Laura, Administrativo, Alfarrás».

En la misma página; B) Personal contratado con régimen administrativo: Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias. Provincia de Tarragona: En la columna de «Localidad», correspondiente a Casas Oliva, Angel, donde dice: «Reus», debe decir: «C. R. Reus».

En la página 4076, relación número 4, Personal laboral: Servicio de Extensión Agraria, en el personal adscrito a unidades de la provincia de Lérida, donde dice: «Angela Soriano Estop, Personal discontinuo, Mollerusa, 3.297, debe decir: «Angela Soriano Estop, Personal discontinuo, Mollerusa, 3.297, debe decir: «Angela Soriano Estop, Personal discontinuo, Mollerusa, 3.297. debe decir: «Angela Soriano Estop, Personal discontinuo, Mollerusa, 3.597.»

En la página 4077, relación número 6, en Presupuestos del Estado. 21. 11., capítulo 2, donde dice: «Gastos de funcionamiento de Centros ...», debe decir: «251 Gastos de funcionamiento de Centros ...».

En la página 4078, a continuación del Resumen de Créditos Presupuestarios que se transfieren, deberá figurar:

Presupuesto de Ingresos

Las bajas que, para compensar las anteriores transferencias de crédito para gastos, corresponden en el Presupuesto de Ingresos para 1981 son:

Pesetas

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.

Artículo 31. Venta de bienes.

Concepto 312. Venta de productos explotaciones (2).. 500.000 Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Artículo 41. Del Estado.

Concepto 411. Subvención (Sección 21-Servicio 03, Artículo 42-Concepto 21.030421 del Presupuesto del

48.097.954

Pesetas

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Artículo 71. Del Estado.

74.542.954

(2) Esta cantidad y su baja corresponde a los ingresos estimados procedentes de la venta de productos de la explotación aneja a la Escuela de Capacitación Agraria de Alfarrás (Lérida).

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de ju-nio de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre transporte escolar. 18722

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 29 de junio del corriente año, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17788, artículo 5.º, punto 2, último párrafo, don-de dice: «Placa posterior vehículo doce metros», debe decir: «Placa posterior vehículo de más de doce metros». En la misma página y artículo, punto 4, donce dice «Frenos

de servicio:

- Eficacia.Equilibrado.
- Eficacia.

Freno de mano.

- Equilibrado.

Organo de accionamiento. Circuito de frenos. Organos de frenado».

Debe decir:

- «Frenos de servicio:
- Eficacia.
- Equilibrado.

Frenos de mano:

- Eficacia.
- Equilibrado.

Organos de accionamiento. Circuito de frenos.

Organos de frenado».

En la misma página y artículo, punto 5, primera línea, don-de dice: «Alineación y ruedas», debe decir: «Alineación de

En la misma página y artículo, punto 6, cuarta y quinta líneas, donde dice «Ruedas».—«Llanta y disco», debe decir: «Rue-

das. Llanta y disco».
En la misma página y artículo, punto 8, segunda línea, donde dice: «Asiento pasajeros», debe decir: «Asientos pasajeros».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18723

ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se mo-difica la de 6 de abril sobre convalidación del ti-tulo de Profesor de Educación Física por los co-rrespondientes a que hace referencia el artículo 5.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 6 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10) sobre convalidación del título de Profesor de Educación Física por los correspondientes a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, en sus artículos 1.º, 2, a), y 10, al referirse, respectivamente, a los Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que impartirán el curso de adaptación a seguir para obtener la convalidación por el título de Licenciado en Educación Física, y a los que han de constituir, en cada uno de tales Centros, la Comisión de Evaluación y Convalidaciones, especifica que ta-

les Profesores habrán de ser Licenciados en Educación Física.

Teniendo en cuenta los cometidos que tales preceptos asignan a las Comisiones de las que dichos Profesores tienen que formar parte y la existencia, además, en aquellos Centros de Profesores titulados universitarios en otras disciplinas, además de la específica de Educación Física, la organización del curso de adaptación y las Comisiones de Evaluación y Convalidaciones, antes aludidos, resultarían enriquecidos en orden a sus posibilidades de actuación y eficacia si, además de con Profesores Licenciados en Educación Física, contasen entre sus miembros con otros Profesores, Licenciados, Arquitectos o Ingenieros, titulaciones exigidas por el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, al profesorado de los Institutos Nacionales de Educación Física; es por ello por lo que,

Este Ministerio, previos los informes del Consejo Superior de Deportes y de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

dispuesto:

Artículo 1.º Los Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que habrán de impartir el curso de adaptación a que se refiere el artículo 1.º, 2, a), y los que habrán de constituir en cada Instituto Nacional de Educación Física la Comisión de Evaluación y Convalidaciones prevista en el artículo 10, ambos de la Orden ministerial de 6 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre convalidación de los títulos de Profesor de Educación Física por los correspondientes a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, deberán poseer la titulación académica de Licenciado en Educación Física, Licenciado universitario, Ingeniero o Arquitecto.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se esta-blece con carácter permanente la Jornada Escolar sobre el Día Universal del Niño en los Centros de 18724 Educación General Básica.

Ilustrísimos señores:

Niño

Desde la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, se viene commemorando en casi todo el mundo el Día Universal del Niño. En España, a instancia de la Dirección General de Educación Básica y con motivo del Año Internacional del Niño, se realizó, con carácter experimental, la Jornada Escolar del Niño en 1979, coincidente con la celebración del Día Universal anteriormente citado. La Jornada, continuada durante los años 1980 y 1981, ha pretendido atraer la atención de la sociedad hacia las necesidades y derechos de los niños y a todo cuanto pueda promover en ellos un sentimiento de fraternidad y comprensión a través de actividades a realizar en el marco de la comunidad escolar.

Teniendo en cuenta las referidas experiencias positivas, las recomendaciones al respecto de las Naciones Unidas y su tras-

recomendaciones al respecto de las Naciones Unidas y su tras-cendencia en orden a la formación de los alumnos, padres y Profesores, resulta aconsejable institucionalizar con carácter permanente una Jornada Escolar sobre el Día Universal del

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.-Durante el mes de noviembre de cada año se celebrará en el ámbito de los Centros de Educación General Básica una Jornada Escolar sobre el Día Universal del Niño.

Segundo.—La Jornada Escolar sobre el día Universal del Niño, que se considerará lectiva a todos los efectos, tendrá carácter didáctico y conmemorativo y se celebrará con la participación de toda la comunidad escolar.

Tercero —La Inspección de Educación Básica del Estado orientará y supervisará la realización de las actividades que se organicen de acuerdo con las instrucciones que señale la Dirección General de Educación Básica.

Cuarto.—La Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos del Niño y los Pactos y Declaracione Interna-cionales ratificados por España constituirán la documentación básica para el desarrollo de las actividades a que se refiere la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 15 de julio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Educativa y Director general de Educación Básica.